



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1017 de 2026

**"Por medio del cual se adopta el Plan de Conservación Documental
de la Gobernación de Bolívar"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, Acuerdo 001 de 2024, las demás normas vigentes aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece Como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que el Artículo 12; de la Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos, establece la Responsabilidad de la administración pública en la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el Artículo 13; de la Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos prevé que La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Que el Artículo 16; de la Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos. Establece que los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Que el artículo 6.1.2.1. del Acuerdo AGN No. 001 de 2024 define que el Plan de conservación documental. Es el conjunto de acciones tendientes a garantizar la estabilidad estructural y funcional de los documentos de archivo en soportes físicos, manteniendo los atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y accesibilidad a través del tiempo.

Que el artículo 6.1.2.2. del Acuerdo AGN 001 de 2024 contempla los Niveles de intervención en conservación documental. Para los documentos de archivo existen dos niveles de intervención: conservación preventiva y conservación – restauración.

- ✓ Conservación preventiva: Conjunto de acciones tendientes a minimizar el riesgo de deterioro de los documentos, mediante el desarrollo e implementación de los programas de conservación preventiva referidos en el Artículo 6.1.1.4 del Acuerdo 001 de 2024.
- ✓ Conservación – restauración: La conservación hace referencia a los procesos y procedimientos que buscan corregir y detener el deterioro de los documentos, evitando daños mayores. La restauración busca además restituir los valores estéticos. Las intervenciones menores (o de primeros auxilios) buscan detener el deterioro presente en los documentos, sin generar alteraciones al soporte físico y a la información. Son intervenciones directas sobre los documentos y hacen parte de las

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1017 de 2026

"Por medio del cual se adopta el Plan de Conservación Documental de la Gobernación de Bolívar"

acciones de conservación.

Que el artículo 6.1.2.3. del Acuerdo AGN No. 001 de 2024 contempla a los Procesos y procedimientos de conservación documental. El plan de conservación documental debe incluir todos los procesos y procedimientos utilizados para la conservación de los documentos de archivo a lo largo del ciclo vital de los documentos, de acuerdo con la política institucional de gestión documental, los instrumentos archivísticos para la gestión documental y otros sistemas administrativos y de gestión, de conformidad con las normas técnicas y estándares internacionales vigentes. Por lo que los procesos y procedimientos para la conservación documental de manera general deben tener en cuenta:

- ✓ Perfiles y competencias laborales del personal que realizará la intervención.
- ✓ Infraestructura física y tecnológica para adelantar los procesos de conservación – restauración.
- ✓ Elementos de protección personal y bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que el artículo 6.1.2.4. del Acuerdo AGN No. 001 de 2024 establece que a los Archivos audiovisuales, fotográficos o sonoros. Se aplicarán los criterios establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, mediante la normatividad relativa a la conservación y preservación de archivos audiovisuales, sonoros, fotográficos y otros archivos especiales, generados en medio analógico, de conformidad con normas técnicas y estándares internacionales vigentes.

Que por medio del Decreto No. 222 de 2022, la Gobernación de Bolívar, *Actualizo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en la Gobernación de Bolívar, establecido en el decreto No. 169 de 2018 y Decreto 489 de 2018*, que tiene entre sus funciones la de aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

Que el Plan de Conservación Documental fue aprobado en reunión del 05 de marzo de 2026 del Comité institucional de Gestión y Desempeño, y una vez adoptado será publicado en la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Plan de Conservación Documental. Adoptar el Plan de Conservación Documental de la Gobernación de Bolívar el cual fue aprobado en reunión del 05 de marzo de 2026 del Comité institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. Ordenar la publicación del instrumento archivístico adoptado mediante el presente acto administrativo, a través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1017 de 2026

"Por medio del cual se adopta el Plan de Conservación Documental de la Gobernación de Bolívar"

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

09 de julio 2026


YAMIR ARANA PADANI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: Juliana Solano Char // Secretaria General Gobernación de Bolívar. 

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico.

Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen// Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica 

Revisó: Jorge Benavides Machado // Asesor Secretaria General

Revisó: Álvaro Gómez Poveda / Director de Atención al Ciudadano y Gestión Documental 

Proyecto: Oscar Rojas Fera/ Asesor Externo Gestión Documental - 